



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Manual General de Organización

**del Centro de Convivencias Familiar del
Poder Judicial del Estado de México**

©Derechos Reservados.
Primera Edición, 2024.
Poder Judicial del Estado de México.
Centro de Convivencias Familiar del Poder Judicial del Estado de México.
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, Mexico.
Cuenta de correo electrónico: direccion.organizacion@pjedomex.gob.mx

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

Índice

	Pág.
Presentación	2
I. Antecedentes	3
II. Base Legal	7
III. Atribuciones	8
IV. Objetivo General	12
V. Estructura Orgánica	13
VI. Organigrama	14
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa	15
• Dirección General del Centro de Convivencias Familiar	16
• Centro de Convivencia Familiar de Toluca	18
• Centro de Convivencia Familiar de Nicolás Romero	20
• Centro de Convivencia Familiar de Ecatepec	22
• Departamento de Apoyo y Acompañamiento Emocional	24
VIII. Directorio	25
IX. Validación	26
X. Hoja de Actualización	27

Presentación

El Centro de Convivencias Familiar es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México que tiene por objeto facilitar el desarrollo de las convivencias familiares entre ascendientes no custodios y sus descendientes, en aquellos casos en que a juicio de los órganos jurisdiccionales, o por convenio suscrito ante el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Estado de México, no puedan realizarse de manera libre porque se considera se pone en peligro el interés superior de la infancia, niñez y adolescencia, a efecto de generar lazos de identidad y confianza entre los mismos, y desarrollar la ejecución de talleres psicoeducativos, coadyuvando al sano desarrollo psicoemocional de las y los involucrados en la controversia.

El Magistrado Dr. en D. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, mantiene el reto de ofrecer servicios de calidad y calidez humana a la sociedad mexiquense, mediante los servicios que se ofrecen en los Centros de Convivencias Familiar.

En mérito de lo anterior, se presenta el Manual General de Organización de la Dirección General del Centro de Convivencias Familiar que, como instrumento administrativo, documenta la acción organizada para dar cumplimiento al propósito de las unidades administrativas que la integran, como coadyuvante de una administración de justicia pronta, completa e imparcial.

I. Antecedentes

Con fundamento en los artículos 63 fracciones XVI y XXX; 64 fracción II; 178, 179 y 181 de la abrogada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 4.205 del Código Civil del Estado de México; 11-B y 12 de la abrogada Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 3.2, 8.1, 9.1 y 9.3 sobre la Convención de los Derechos del Niño, el Consejo de la Judicatura del Estado de México en sesión ordinaria de veintitrés de octubre de dos mil ocho decretó la creación de los dos primeros Centros de Convivencias Familiar del Poder Judicial del Estado de México (Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de veinte de noviembre de dos mil ocho).

Lo anterior con la finalidad de proteger a las niñas, niños y adolescentes que sufren la separación de sus padres y por tanto la ausencia de uno de ellos, con el que, por orden judicial se relacionan mediante convivencias en esos Centros, los cuales desde ese entonces cuentan con el personal idóneo, así como con los espacios necesarios para la sana convivencia entre ascendientes custodios y no custodios con las niñas, niños y adolescentes; dichos Centros iniciaron funciones el dieciocho de noviembre de dos mil ocho, instaurándose en los municipios de Ixtapan de la Sal y Toluca de Lerdo, ambos del Estado de México.

El veinticuatro de marzo de dos mil once entró en funciones la sede alterna del Centro de Convivencia Familiar de Toluca, en las instalaciones de la Unidad Deportiva del Poder Judicial del Estado de México, atendiendo únicamente aquellas convivencias en las que se encontraban involucradas niñas y/o niños de edad igual o mayor a cuatro años.

En ese mismo año, el veintitrés de octubre, el Consejo de la Judicatura del Estado de México aprobó la estructura orgánica de las áreas administrativas de la Presidencia y del propio Consejo, acotando para los Centros de Convivencia existentes, dependencia jerárquica a la unidad administrativa creada denominada “Dirección de Centros de Convivencia Familiar” dependiente estructuralmente de la Presidencia, estructura que entró en vigor el uno de noviembre de dos mil once.

Derivado del análisis sobre los reportes estadísticos de convivencias radicadas en el Centro de Convivencia Familiar de Toluca, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, se advirtió que las convivencias procedentes de la región judicial de Tlalnepantla, constituían un número considerable, lo que representaba un elevado costo en tiempo y recurso para las y los convivientes.

Por lo anterior, el veintidós de febrero de dos mil doce el Consejo de la Judicatura del Estado de México consideró oportuno la creación del Centro de Convivencia Familiar de Ecatepec de Morelos, para atender la celebración de las convivencias familiares generadas en la región judicial de Tlalnepantla, el cual entró en funciones a partir del uno de marzo de ese mismo año. (Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de uno de marzo de dos mil doce).

A partir del trece de enero de dos mil quince, quedan incorporados como departamentos dependientes de la Secretaría General de Acuerdos, los Centros de Convivencia Familiar de Toluca, Ixtapan de la Sal y de Ecatepec de Morelos, en términos del Acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México de ocho de diciembre de dos mil catorce, por el que se actualiza la estructura orgánica y el organigrama de diversas unidades administrativas dependientes de la Presidencia y del propio Consejo. (Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de doce de enero de dos mil quince).

Asimismo, en dos mil quince, previa revisión de la carta organizacional vigente y el análisis de propuestas de reestructuración organizacional, el Consejo de la Judicatura del Estado de México consideró, mediante Acuerdo del catorce de diciembre de ese año, la creación de la Dirección General de Gestión y Apoyo a la Función Jurisdiccional entre otras, como unidad administrativa coordinadora de las funciones ejecutadas por los Centros de Convivencia Familiar, a través de la Dirección de Centros de Convivencia Familiar.

De dicha determinación, se desprende igualmente la creación de los Centros de Convivencia Familiar de Toluca B (Unidad Deportiva) y de Tlalnepantla Lago de Guadalupe; la readscripción de los Centros de Convivencia Familiar de Ixtapan de la Sal, Ecatepec de Morelos y de Toluca al tramo de control de la referida Dirección, este último con su nueva denominación “Centro de Convivencia Familiar de Toluca A (Centro).

Todo lo anterior, con efectos al nueve de enero de dos mil dieciséis. (Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de ocho de enero de dos mil dieciséis).

Por Acuerdo de Pleno extraordinario del Consejo de la Judicatura del Estado de México de doce de septiembre de dos mil dieciséis, se crea la Dirección General de la Administración de los Juzgados en Materia Familiar, como unidad administrativa coordinadora de las funciones ejecutadas por los Centros de Convivencia Familiar, a

través de la Dirección de Centros de Convivencia Familiar, con efectos a partir del veintiuno de octubre del mismo año. (Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de veinte de octubre de dos mil dieciséis).

Con la finalidad de que las convivencias familiares se desarrollaran bajo una dinámica familiar de mayor plenitud y esparcimiento, en un espacio con capacidad estructural suficiente para albergar la recepción, trámite y seguimiento a las convivencias familiares decretadas por los órganos jurisdiccionales, a partir del día uno de noviembre de dos mil diecisiete, el Centro de Convivencia Familiar de Toluca A (Centro) se fusionó al Centro de Convivencia Familiar de Toluca B (Unidad Deportiva), cambiando su denominación a: Centro de Convivencia Familiar de Toluca, de conformidad con el Acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete (Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis).

En el año dos mil diecisiete, derivado del análisis del reporte estadístico de los expedientes en trámite en el Centro de Convivencia Familiar de Ixtapan de la Sal, se advirtió una carga de trabajo mínima que bien podría ser tratada por el Centro de Convivencia Familiar de Toluca; en consecuencia, por Acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México de seis de diciembre de dos mil diecisiete, se determinó la fusión del Centro de Convivencia Familiar de Ixtapan de la Sal al Centro de Convivencia Familiar de Toluca, con efectos a partir del dieciocho de diciembre de ese año (Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de once de diciembre de dos mil diecisiete).

Con el objetivo de facilitar que las y los colaboradores trabajen su autocuidado, autoconocimiento y emociones, proporcionándoles herramientas que contribuyan a mejorar su vida personal y profesional, el Consejo de la Judicatura del Estado de México en sesión extraordinaria de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, aprobó la creación del Departamento de Apoyo y Acompañamiento Emocional, dependiente estructuralmente de la Dirección del Centro de Convivencia Familiar, con efectos a partir del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno (Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de dieciséis de marzo de dos mil veintiuno).

El veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno se implementó la figura de Coordinador de Parentalidad, como profesional especialista adscrito a los Centros de Convivencia Familiar, cuya función es la de atender todo cuanto afecte las relaciones filiales, a través de los procesos de alta conflictividad centrados en niñas, niños y adolescentes, a fin de implementar un plan de parentalidad que permita resolver oportunamente diferencias,

centrándose en las necesidades de las y los ascendientes, niñas y niños, con un ámbito de aplicación itinerante en los órganos jurisdiccionales, conforme sea determinado por el órgano jurisdiccional.

Previa revisión de la carta organizacional, el Consejo de la Judicatura del Estado de México consideró, mediante Acuerdo del trece de septiembre de dos mil veintiuno, la readscripción y modificación de nivel jerárquico de la Dirección de Centros de Convivencia Familiar, para quedar como Coordinación de Centros de Convivencia Familiar adscrita a la Secretaría General de Acuerdos.

Finalmente, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México en sesión ordinaria de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, aprobó la estructura de organización del aparato administrativo del Poder Judicial, que contempla lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México aprobada en octubre de dos mil veintidós; que entre otros ajustes determinó la readscripción de la Coordinación de Centros de Convivencia Familiar como órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, cambiando igualmente su nivel jerárquico y denominación para quedar como “Dirección General del Centro de Convivencia Familiar” (Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de siete de julio de dos mil veintitrés).

Bajo ese orden de ideas, a partir del uno de julio de dos mil veintitrés la Dirección General del Centro de Convivencias Familiar se encuentra integrada por cinco unidades administrativas de la manera siguiente:

- 01 Dirección General,
- 03 Subdirecciones y,
- 01 Departamento.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México.
- Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México.
- Lineamientos de las o los Coordinadores de Parentalidad del Poder Judicial del Estado de México.
- Lineamientos del Departamento de Apoyo y Acompañamiento Emocional del Poder Judicial del Estado de México.
- Lineamientos para la Aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

III. Atribuciones

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO CUARTO CENTRO DE CONVIVENCIAS FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO CAPÍTULO PRIMERO Objeto y Funciones

Objeto

Artículo 79. El Centro de Convivencias Familiar es un órgano desconcentrado del Consejo que tiene por objeto facilitar el desarrollo de las convivencias familiares entre ascendientes no custodios y sus descendientes, en aquellos casos en que a juicio de los órganos jurisdiccionales, o por convenio suscrito ante el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Estado de México, no puedan realizarse de manera libre porque se considera se pone en peligro el interés superior de la infancia, niñez y adolescencia, a efecto de generar lazos de identidad y confianza entre los mismos, y desarrollar la ejecución de talleres psicoeducativos, coadyuvando al sano desarrollo psicoemocional de los involucrados en la controversia.

Funciones

Artículo 80. Los Centros de Convivencias tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Plan Anual de Trabajo, así como el informe de avance de las actividades sustantivas del Departamento a efecto de someterlo a la aprobación de su superior jerárquico;
- II. Programar las convivencias familiares decretadas por los órganos jurisdiccionales y supervisar su desarrollo;
- III. Mantener actualizado el Libro de registro de convivencias para dar cumplimiento a la normatividad vigente;
- IV. Elaborar los reportes derivados de la convivencia y entregarlos al órgano jurisdiccional que decretó la misma;
- V. Aplicar el Reglamento Interior y los lineamientos vigentes para el desarrollo de convivencias familiares en el Centro;



- VI.** Informar a la autoridad jurisdiccional el progreso en la relación familiar, con la finalidad de ascender a una convivencia de tránsito o en su caso, sin la intervención del Centro;
- VII.** Vigilar en el ámbito de su competencia, el desarrollo de la Convivencia familiar, a fin de que se realice en un ambiente seguro y neutral, e informar de ello a su superior jerárquico, y
- VIII.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia previstas en el reglamento respectivo.

CAPÍTULO SEGUNDO **COORDINADORA O COORDINADOR DE PARENTALIDAD**

Coordinadora o coordinador de parentalidad

Artículo 81. La o el coordinador de parentalidad es el especialista adscrito a los Centros de Convivencia Familiar, cuya función es la atender todo cuanto afecte las relaciones filiales, a través de los procesos de alta conflictividad centrados en niñas niños y adolescentes con la finalidad de implementar un plan de parentalidad que permita resolver oportunamente las diferencias, centrándose en las necesidades de los ascendientes y de las niñas, niños y adolescentes, cuyo ámbito de aplicación será itinerante en los órganos jurisdiccionales conforme lo determine la jueza o el juez y fija en los Centros de Convivencia.

...

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México.

Las disposiciones contenidas en el presente son de orden público, interés social y de observancia obligatoria para el personal del Centro de Convivencia, para los usuarios de los servicios, para las autoridades judiciales, así como para toda persona o autoridad autorizada que por cualquier motivo tenga que hacer uso de las instalaciones; y tienen por objeto además facilitar el desarrollo de las convivencias familiares entre



ascendientes no custodios y sus descendientes, en aquellos casos en que a juicio de los órganos jurisdiccionales, o por convenio suscrito ante el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Estado de México no puedan realizarse de manera libre porque se considera se pone en peligro el interés superior del menor, a efecto de generar lazos de identidad y confianza entre los mismos, y desarrollar la ejecución de talleres psicoeducativos, coadyuvando al sano desarrollo psicoemocional de los involucrados en la controversia.

...

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, los Centros contarán con la estructura orgánica siguiente:

- I. Un titular en cada Centro.
- II. La plantilla de personal especializado que determine el Consejo.
- III. El personal administrativo y operativo auxiliar que resulte necesario.

La o el titular del Centro, gozará de fe pública en el desempeño de sus funciones.

...

Artículo 6. La o el titular podrá hacer observaciones sobre el establecimiento, modificación y preservación del proceso de convivencia familiar en beneficio del interés superior del menor, situación que la hará del conocimiento del órgano jurisdiccional.

El personal especializado o especialistas son los responsables de supervisar, apoyar, y facilitar directamente las convivencias, así como darles seguimiento y, en su caso, comunicar al titular del Centro que existen las condiciones necesarias para que las convivencias, se modifiquen a la modalidad de tránsito, debiendo comunicar la opinión adecuadamente motivada, al órgano jurisdiccional correspondiente para que determine lo conducente.

...

CAPÍTULO III DE LAS CONVIVENCIAS FAMILIARES

Artículo 14. Las convivencias familiares que se verifiquen en el Centro serán únicamente las asistidas que ordenen los titulares del órgano jurisdiccional, o las que se fijen mediante convenio suscrito ante el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial; y para dar inicio a la convivencia, el Juez mediante aplicación electrónica verificará los horarios disponibles en el Centro, de acuerdo a la edad de los menores, y señalará la misma, bloqueando en ese momento el horario,

comunicando de igual manera al titular del Centro, haciéndolo además del conocimiento de las partes.

...

**LINEAMIENTOS DE LAS O LOS COORDINADORES DE PARENTALIDAD DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo I.- Las o los Coordinadores de Parentalidad del Poder Judicial del Estado de México, tendrá a su cargo los procesos de alta conflictividad centrado en niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de implementar un plan de parentalidad, que permita resolver oportunamente las diferencias, centrándose en las necesidades de los ascendientes y de las niñas, niños y adolescentes.

...

**LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO
EMOCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El Departamento de Apoyo y Acompañamiento Emocional del Poder Judicial del Estado de México, es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Centros de Convivencia Familiar que tiene como objeto proporcionar a los servidores públicos de la institución que así lo soliciten, herramientas de autocuidado y autoconocimiento, con la finalidad de mejorar su calidad de vida laboral y personal.

Artículo 2.- El Departamento de Apoyo y Acompañamiento Emocional tendrá a su cargo los procesos de acompañamiento, que consistirán en sesiones terapéuticas que les permitan a los servidores públicos trabajar sus emociones proporcionándoles herramientas que contribuyan a su desarrollo humano, las cuales serán dirigidas por especialistas en materia de psicología o desarrollo humano.

IV. Objetivo General

Facilitar el desarrollo de las convivencias familiares entre ascendientes no custodios y sus descendientes, en aquellos casos en que a juicio de los órganos jurisdiccionales, o por convenio suscrito ante el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, no puedan realizarse de manera libre porque se considera se pone en peligro el interés superior de la infancia, niñez y adolescencia; así como la ejecución de talleres psicoeducativos, que coadyuvan al sano desarrollo psicoemocional de las y los involucrados en la controversia.

V. Estructura Orgánica

- 300000000 Poder Judicial del Estado de México**
301300000 Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México

Código	Unidad Administrativa
301380000	Dirección General del Centro de Convivencias Familiar
3013800100	Centro de Convivencia Familiar de Toluca
3013800200	Centro de Convivencia Familiar de Nicolás Romero
3013800300	Centro de Convivencia Familiar de Ecatepec
3013800001	Departamento de Apoyo y Acompañamiento Emocional

VI. Organigrama

Centro de Convivencias Familiar del Poder Judicial del Estado de México



VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa



3013800000

**DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONVIVENCIAS
FAMILIAR**

OBJETIVO:

Coordinar el funcionamiento de los Centros de Convivencias para que se facilite el desarrollo de las convivencias familiares en apego a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

FUNCIONES:

- I. Vigilar e impulsar el cumplimiento de los objetivos, metas, estrategias, proyectos y acciones contenidos en la Planificación Anual de Trabajo que desarrolla la Dirección General del Centro y sus unidades administrativas.
- II. Someter para autorización del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial los lineamientos, políticas e instrumentos que regulen la organización y operación de los Centros de Convivencias Familiar.
- III. Vigilar que se aplique y cumpla la normatividad en los Centros de Convivencias Familiar y que se lleven a cabo los procedimientos y mecanismos para su ejercicio y control.
- IV. Dar seguimiento a las convivencias que por su complejidad requieran de una atención especial.
- V. Gestionar ante las instancias competentes del Poder Judicial los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos requeridos para el funcionamiento de los Centros de Convivencias Familiar, así como del Departamento de Apoyo y Acompañamiento Emocional.
- VI. Supervisar el funcionamiento de los procesos de convivencia y el desarrollo de material psicoeducativo dirigido a las personas usuarias del servicio.
- VII. Implementar y supervisar el desarrollo de programas de difusión y vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que permitan generar investigación, implementación y el impulso de los Centros de Convivencias Familiar.

- VIII.** Vigilar que las actividades de las y los coordinadores de parentalidad se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- IX.** Coordinar los procesos administrativos y de acompañamiento del Departamento de Apoyo y Acompañamiento Emocional.
- X.** Dirigir el diseño, así como la ejecución de programas y campañas orientadas al bienestar emocional de las y los servidores públicos judiciales.
- XI.** Proponer programas de capacitación dirigidos al personal adscrito a los Centros de Convivencias Familiar, así como al Departamento de Apoyo y Acompañamiento Emocional, con la finalidad de dotarlos de herramientas que coadyuven en su labor profesional.
- XII.** Informar a su superior jerárquico, lo relativo a las actividades y asuntos atendidos en los Centros de Convivencias Familiar, así como en el Departamento de Apoyo y Acompañamiento Emocional.
- XIII.** Precisar, mediante los datos estadísticos obtenidos, las áreas de oportunidad de los Centros de Convivencias Familiar, así como del Departamento de Apoyo y Acompañamiento Emocional, a fin de garantizar un mejor servicio a las personas usuarias.
- XIV.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

3013800100

CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE TOLUCA

OBJETIVO:

Efectuar, en el ámbito territorial de su competencia, acciones orientadas a la organización y desarrollo de las convivencias decretadas por la autoridad jurisdiccional, o por convenio suscrito ante el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, a fin de verificar que se realicen en un entorno seguro, sano y neutral, apoyando a las familias a mantener y/o restablecerlos lazos de identidad y apego, en estricta observancia de la normatividad establecida en la materia.

FUNCIONES:

- I. Ejecutar las actividades que integran la Planificación Anual de Trabajo del Centro; así como, informar de los avances y logros alcanzados.
- II. Recibir las convivencias familiares decretadas por los órganos jurisdiccionales o por convenio suscrito ante el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, para supervisar su desarrollo.
- III. Realizar el registro automatizado de las convivencias recibidas en el Centro, para dar cumplimiento a la normatividad vigente.
- IV. Elaborar los informes derivados de la convivencia y entregarlos al órgano jurisdiccional que decretó la misma.
- V. Aplicar la normatividad vigente para el desarrollo de convivencias familiares en el Centro.
- VI. Informar a la autoridad jurisdiccional el progreso en la relación familiar, con la finalidad de ascender a una convivencia de tránsito o, en su caso, sin la intervención del Centro.
- VII. Implementar acciones que permitan garantizar el funcionamiento del Centro para salvaguardar la integridad e interés superior de las niñas, niños y adolescentes durante la convivencia.
- VIII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de la convivencia familiar, a fin de que se realice en un ambiente seguro y neutral, e informar de ello a la



Dirección General del Centro de Convivencias Familiar, así como de cualquier eventualidad que se presente.

- IX.** Coordinar las actividades de las y los coordinadores de parentalidad, de conformidad con la normatividad vigente.
- X.** Rendir informes estadísticos mensuales a la Dirección General del Centro de Convivencias Familiar respecto de las convivencias decretadas y de las actividades del Centro, para la toma de decisiones.
- XI.** Organizar, coordinar y ejecutar talleres psicoeducativos, campañas de acompañamiento y demás programas con el fin de brindar estos servicios a las personas usuarias del Centro, durante el tiempo que sea determinada la convivencia.
- XII.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

3013800200

CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE NICOLÁS ROMERO

OBJETIVO:

Efectuar, en el ámbito territorial de su competencia, acciones orientadas a la organización y desarrollo de las convivencias decretadas por la autoridad jurisdiccional, o por convenio suscrito ante el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, a fin de verificar que se realicen en un entorno seguro, sano y neutral, apoyando a las familias a mantener y/o restablecerlos lazos de identidad y apego, en estricta observancia de la normatividad establecida en la materia.

FUNCIONES:

- I. Ejecutar las actividades que integran la Planificación Anual de Trabajo del Centro; así como, informar de los avances y logros alcanzados.
- II. Recibir las convivencias familiares decretadas por los órganos jurisdiccionales o por convenio suscrito ante el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, para supervisar su desarrollo.
- III. Realizar el registro automatizado de las convivencias recibidas en el Centro, para dar cumplimiento a la normatividad vigente.
- IV. Elaborar los informes derivados de la convivencia y entregarlos al órgano jurisdiccional que decretó la misma.
- V. Aplicar la normatividad vigente para el desarrollo de convivencias familiares en el Centro.
- VI. Informar a la autoridad jurisdiccional el progreso en la relación familiar, con la finalidad de ascender a una convivencia de tránsito o, en su caso, sin la intervención del Centro.
- VII. Implementar acciones que permitan garantizar el funcionamiento del Centro para salvaguardar la integridad e interés superior de las niñas, niños y adolescentes durante la convivencia.



- VIII.** Vigilar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de la convivencia familiar, a fin de que se realice en un ambiente seguro y neutral, e informar de ello a la Dirección General del Centro de Convivencias Familiar, así como de cualquier eventualidad que se presente.
- IX.** Coordinar las actividades de las y los coordinadores de parentalidad, de conformidad con la normatividad vigente.
- X.** Rendir informes estadísticos mensuales a la Dirección General del Centro de Convivencias Familiar respecto de las convivencias decretadas y de las actividades del Centro, para la toma de decisiones.
- XI.** Organizar, coordinar y ejecutar talleres psicoeducativos, campañas de acompañamiento y demás programas con el fin de brindar estos servicios a las personas usuarias del Centro, durante el tiempo que sea determinada la convivencia.
- XII.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

3013800300

CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DE ECATEPEC

OBJETIVO:

Efectuar, en el ámbito territorial de su competencia, acciones orientadas a la organización y desarrollo de las convivencias decretadas por la autoridad jurisdiccional, o por convenio suscrito ante el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, a fin de verificar que se realicen en un entorno seguro, sano y neutral, apoyando a las familias a mantener y/o restablecerlos lazos de identidad y apego, en estricta observancia de la normatividad establecida en la materia.

FUNCIONES:

- I. Ejecutar las actividades que integran la Planificación Anual de Trabajo del Centro; así como, informar de los avances y logros alcanzados.
- II. Recibir las convivencias familiares decretadas por los órganos jurisdiccionales o por convenio suscrito ante el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, para supervisar su desarrollo.
- III. Realizar el registro automatizado de las convivencias recibidas en el Centro, para dar cumplimiento a la normatividad vigente.
- IV. Elaborar los informes derivados de la convivencia y entregarlos al órgano jurisdiccional que decretó la misma.
- V. Aplicar la normatividad vigente para el desarrollo de convivencias familiares en el Centro.
- VI. Informar a la autoridad jurisdiccional el progreso en la relación familiar, con la finalidad de ascender a una convivencia de tránsito o, en su caso, sin la intervención del Centro.
- VII. Implementar acciones que permitan garantizar el funcionamiento del Centro para salvaguardar la integridad e interés superior de las niñas, niños y adolescentes durante la convivencia.
- VIII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de la convivencia familiar, a fin de que se realice en un ambiente seguro y neutral, e informar de ello a la



Dirección General del Centro de Convivencias Familiar, así como de cualquier eventualidad que se presente.

- IX.** Coordinar las actividades de las y los coordinadores de parentalidad, de conformidad con la normatividad vigente.
- X.** Rendir informes estadísticos mensuales a la Dirección General del Centro de Convivencias Familiar respecto de las convivencias decretadas y de las actividades del Centro, para la toma de decisiones.
- XI.** Organizar, coordinar y ejecutar talleres psicoeducativos, campañas de acompañamiento y demás programas con el fin de brindar estos servicios a las personas usuarias del Centro, durante el tiempo que sea determinada la convivencia.
- XII.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

3013800001 DEPARTAMENTO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL

OBJETIVO:

Proporcionar al personal del Poder Judicial del Estado de México que así lo solicite, procesos de acompañamiento que brinden herramientas de autocuidado y autoconocimiento; así como desarrollar y ejecutar programas, talleres, campañas y conferencias con la finalidad de mejorar su calidad de vida personal como profesional.

FUNCIONES:

- I. Ejecutar las actividades que integran la Planificación Anual de Trabajo del Departamento; así como, informar de los avances y logros alcanzados.
- II. Atender hasta su conclusión las solicitudes de apoyo y acompañamiento emocional.
- III. Organizar, coordinar y ejecutar talleres psicoeducativos, campañas, programas y acompañamiento emocional en beneficio del bienestar físico, emocional y de salud del personal.
- IV. Designar a la o el especialista del Departamento para conducir los procesos de acompañamiento, previa valoración de las solicitudes emitidas por el personal del Poder Judicial.
- V. Monitorear los casos encomendados al personal especialista del Departamento para verificar el proceso de acompañamiento, hasta su conclusión.
- VI. Resguardar bajo los requisitos enmarcados en la normatividad de la materia, el expediente individual de cada proceso de apoyo y acompañamiento emocional, a fin de llevar un registro y seguimiento puntual de cada intervención.
- VII. Rendir informes estadísticos mensuales a la Dirección General del Centro de Convivencias Familiar respecto de los apoyos y acompañamientos brindados, para la toma de decisiones.
- VIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Mgdo. Dr. en D. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
Presidente

Mgdo. Dr. en A.J. Raúl Aarón Romero Ortega
Consejero

Mgdo. Dr. en D. Enrique Víctor Manuel Vega Gómez
Consejero

Jueza Dra. en D.C. Astrid Lorena Avilez Villena
Consejera

Jueza M. en D. P. P. Edna Edith Escalante Ramírez
Consejera

M.D.A. Cristel Yunuen Pozas Serrano
Consejera

M. en D. Pablo Espinosa Márquez
Consejero

Jueza M. en C.P. Fabiola Catalina Aparicio Perales
Secretaria General de Acuerdos

Dra. en D. Olga Lidia Sanabria Téllez
Directora General del Centro de Convivencias Familiar
del Poder Judicial del Estado de México

L.A. Roberto Cervantes Martínez
Director General de Administración



IX. Validación

Mgdo. Dr. en D. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
Presidente

Mgdo. Dr. en A.J. Raúl Aarón Romero
Ortega
Consejero

Mgdo. Dr. en D. Enrique Víctor Manuel
Vega Gómez
Consejero

Jueza Dra. en D.C. Astrid Lorena
Avilez Villena
Consejera

Jueza M. en D. P. P. Edna Edith
Escalante Ramírez
Consejera

M.D.A. Cristel Yunuen Pozas Serrano
Consejera

M. en D. Pablo Espinosa Márquez
Consejero

Dra. en D. Olga Lidia Sanabria Téllez
Directora General del Centro de
Convivencias Familiar del Poder Judicial
del Estado de México

L.A. Roberto Cervantes Martínez
Director General de Administración

Jueza M. en C.P. Fabiola Catalina Aparicio Perales
Secretaria General de Acuerdos

X. Hoja de Actualización

Manual General del Centro de Convivencias Familiar del Poder Judicial del Estado de México, emitido mediante Acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, acta número 20.